

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

IN RE:

R-10-13-6

**MUNICIPIO DE AGUADA y
MUNICIPIO
AUTÓNOMO AGUADILLA,**

DE

**SOBRE:
DIA-F JCA-070033(PR)
PROYECTO COMERCIAL-
RESIDENCIAL-TURISTICO-
NAUTICO
"DISCOVERY BAY RESORT AND
MARINA", CARR. PR-442, KM.
0.5
BARRIO ESPINAR, AGUADA, P.R.**

AGENCIA PROPONENTE.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN FINAL

En reunión celebrada el 14 de mayo de 2010 se sometió ante la consideración de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental Final ("DIA-F") sometida por la agencia proponente, colectivamente, el Municipio de Aguadilla y el Municipio de Aguada ("Agencia Proponente"), así como el expediente administrativo para el propuesto proyecto residencial, comercial, turístico y náutico denominado "Discovery Bay Resort & Marina" a ubicarse en los Barrios Espinar y Victoria de los Municipios de Aguada y Aguadilla, respectivamente, ("Acción Propuesta" o "Proyecto").

I. ACCIÓN PROPUESTA

La Acción Propuesta se compone de la construcción y operación de un desarrollo residencial, comercial y turístico, consistiendo este último aspecto en un hotel y marina, todo ello denominado "Discovery Bay Resort & Marina", a ubicarse en el Barrio Espinar del Municipio de Aguada. El Proyecto conlleva, la construcción, primero, de un elemento de mejora pública, compuesto de dos (2) diques para el control de inundaciones, uno en el Barrio Espinar del Municipio de Aguada, y otro en el Barrio Victoria del Municipio Autónomo de Aguadilla, con una vía pública integrada al dique de este último; seguido, por

la construcción de: (1) una marina con su embalse o dársena, con capacidad para 500 atracaderos, tipo flotante, y 500 atracaderos en tierra ("dry stack"), canal de navegación y sistema de rompeolas o espuelones; (2) un hotel de 330 habitaciones, con casino y spa, dividido en dos (2) torres, una de 160 habitaciones y otra de 170 habitaciones; (3) 737 unidades de vivienda distribuidas entre villas y apartamentos; y, (4) 99,500 pies cuadrados de espacio comercial para tiendas de artículos marítimos, entretenimiento y restaurantes, entre otros servicios complementarios. El Proyecto tiene como objetivo propiciar el desarrollo económico y social, aprovechando al máximo los recursos naturales y escénicos que existen en el lugar de la Acción Propuesta, en específico, y en la Región Oeste de Puerto Rico, en general. La Acción Propuesta propone contribuir así a los esfuerzos de las Agencias Proponentes, y demás agencias gubernamentales, dirigidos a fomentar el desarrollo de dicha región dentro del marco del destino de desarrollo turístico Porta del Sol - Puerto Rico ("Porta del Sol"). Tan o más importante que el elemento de desarrollo económico es el elemento social y de Mejora Pública del Proyecto el cual, mediante los diques propuestos, salvaguardará la vida y propiedades de 3,200 personas protegiéndolos de las inundaciones episódicas del sistema fluvial constituido por el Río Culebrinas y el Caño Madre Vieja.

II. TRASFONDO PROCESAL

1- El 21 de diciembre de 2007, la Agencia Proponente, sometió ante la consideración de la Junta de Calidad Ambiental ("JCA") la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar ("DIA-P") para la Acción Propuesta de conformidad con el Artículo 4-(B)(3) de la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como Ley Sobre Política Pública Ambiental ("Ley Número 416"). De esta manera, la Agencia Proponente dio inicio al proceso de evaluación y trámite de la Declaración de Impacto

Ambiental de la Acción Propuesta, de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 416, y el Reglamento NÚm. 6510 de 22 de agosto de 2002, mejor conocido como el "Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales" ("RPPETDA").

- 2- El 23 de enero de 2008, se publicó la DIA-P en la red de Internet.
- 3- El 30 de enero de 2008, la JCA envió una carta al Municipio de Aguada acusando recibo de la DIA-P, incluyendo copia del Aviso Público y requiriendo la publicación del mismo.
- 4- Mediante Resolución del 28 de febrero de 2008, se accedió a la solicitud de vista pública presentada por el Sr. Jorge R. Sepúlveda Torres, Presidente de Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc.
- 5- El 20 de marzo de 2008, se notificó, mediante Aviso Público informando a la ciudadanía en general y personas interesadas, sobre la disponibilidad de la DIA-P, según se dispone en la Regla 254(C) del RPPETDA. En dicho Aviso se concedieron treinta (30) días para someter comentarios e información que pudiera ser útil en la preparación de la DIA-Final, y se informó sobre el derecho a la celebración de vista pública.
- 6- El 1 de abril de 2008, se publicó "Aviso Ambiental" en el Periódico Primera Hora informando a la ciudadanía en general y a todas las personas interesadas de la celebración de vista pública el 2 de mayo de 2008, sobre la DIA-P.
- 7- El 2 de mayo de 2008, se celebró la vista pública en el Café Teatro del Centro de Bellas Artes del Municipio de Aguada.
- 8- Se recibieron comentarios a la DIA-P de las siguientes agencias estatales y federales: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (CAA), Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"), Autoridad de

Carreteras y Transportación ("ACT"), Autoridad de Desperdicios Sólidos ("ADS"), Autoridad de Tierras ("AT"), Compañía de Turismo ("CT"), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA"), Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EI ("COE", según sus siglas en inglés), Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre ("FWS", según sus siglas en inglés), Instituto de Cultura Puertorriqueña ("ICP") y la Junta de Planificación ("JP").

- 9- El 30 de mayo de 2009, la JCA emitió Orden Administrativa para que el DRNA presentará sus comentarios sobre la Acción Propuesta.
- 10- El 15 de junio de 2009, el DRNA emitió sus comentarios a la Acción Propuesta.
- 11- El 25 de agosto de 2009, se recibió el Informe del Oficial Examinador sobre la vista pública.
- 12- El 8 de septiembre de 2009, se emitió Resolución Interlocutoria R-09-26-1 en la cual, luego de analizar y evaluar la DIA-P para la Acción Propuesta, la Junta de Gobierno de la JCA determinó que la DIA-P, en esa etapa de los procedimientos cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo 4(B)(3) de la Ley Número 416 y con el RPPETDA. Por tanto, se dispuso que la Agencia Proponente debería presentar la Declaración de Impacto Ambiental Final ("DIA-F"), a tenor con las disposiciones de la Regla 254 (H)(2) del RPPETDA.
- 13- El 22 de enero de 2010, la Agencia Proponente presentó, de conformidad con los requerimientos contenidos en la Resolución

Interlocutoria R-09-26-1 del 8 de septiembre de 2009, la DIA-F para la Acción Propuesta.

- 14- El 23 de marzo de 2010, se publicó la DIA-F en la red de Internet de la JCA, para la disponibilidad del público.

- 15- El 10 de mayo de 2010, la Junta de Gobierno recibió las recomendaciones del Área de Asesoramiento Científico de la 3CA.

III. RESOLUCIÓN

Luego de revisado y analizado el expediente administrativo y discutidos todos los méritos de la DIA-F, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Junta de Calidad Ambiental la Ley Número 416 y sus Reglamentos esta Junta **RESUELVE:**

La DIA-F sometida por la Agencia Proponente para la Acción Propuesta cumple con todos los requisitos de la Ley Número 416 y el RPPETDA, al haberse considerado y analizado adecuadamente los impactos ambientales que conlleva el Proyecto. Por consiguiente, se aprueba la DIA-F de acuerdo a la Regla 254(N) del RPPETDA.

Por Tanto, resolvemos que la Agencia Proponente, ha dado cumplimiento con el Artículo 4(B)(3) de la Ley Sobre Política Pública Ambiental y con el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, y con todas las condiciones específicas requeridas en la Resolución Interlocutoria R-9-26-1, dando así por terminado el proceso de evaluación del documento ambiental de referencia.

De conformidad con la Regla 214 del RPPETDA, las medidas de mitigación expresadas en el documento ambiental serán obligatorias y constituirán las medidas mínimas a tomarse en consideración para proteger el ambiente. La Agencia Proponente requerirá a las agencias con jurisdicción que incluyan las medidas de mitigación como condición indispensable de sus permisos.

R-10-13-6

La Agencia Proponente deberá, en el momento de emitir la Resolución, tener en cuenta las recomendaciones emitidas por las agencias estatales que intervienen en el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4(B)(3) de la Ley Número 416, que establece el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y en el artículo 254(P) del RPPETDA, que establece el procedimiento de notificación y emisión de la DIA-Final al público en general para efecto de incoar mociones de reconsideración y/o recursos de revisión judicial de esta "Resolución y Notificación Final" de la JCA y de la determinación de la Agencia Proponente.

con las recomendaciones emitidas por las agencias estatales que intervienen en el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4(B)(3) de la Ley Número 416, que establece el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y en el artículo 254(P) del RPPETDA, que establece el procedimiento de notificación y emisión de la DIA-Final al público en general para efecto de incoar mociones de reconsideración y/o recursos de revisión judicial de esta "Resolución y Notificación Final" de la JCA y de la determinación de la Agencia Proponente.

desarrollo, de acuerdo con la información suministrada en la DIA-Final, percibiéndose que los permisos que administra esta Junta de Calidad Ambiental, están supeditados a la información y datos contenidos en la DIA-Final.

si luego de haberse dado cumplimiento con el artículo 4(B)(3) de la Ley Número 416 surgieran variaciones sustanciales en la Acción Propuesta que conlleven un impacto ambiental significativo, la Agencia Proponente será responsable de evaluar dichos impactos mediante el correspondiente documento ambiental que entienda pertinente.

La Agencia Proponente deberá publicar un "Aviso Ambiental", en el día de hoy, en donde notificará a la ciudadanía en general sobre la presente Resolución y sobre la disponibilidad de la DIA-Final, a tenor con la Regla 254(P) del RPPETDA. Dicho "Aviso Ambiental" constituirá notificación válida de la presente Resolución y emisión de la DIA-Final al público en general para efecto de incoar mociones de reconsideración y/o recursos de revisión judicial de esta "Resolución y Notificación Final" de la JCA y de la determinación de la Agencia Proponente.

IV. APERCIBIMIENTO

La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final podrá dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presentar una Moción de Reconsideración de la Resolución u orden.

La agencia dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración pero dejare de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un periodo que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Lo anterior, conforme a la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec. 2165.

NOTIFÍQUESE: Por correo certificado con acuse de recibo a: Hon. Luis Berty Echevarría, Alcalde Municipio de Aguada, Apartado 517, Aguada, PR 00602-0517; Hon. Carlos Méndez Martínez, Alcalde Municipio de Aguadilla, Apartado 1008, Aguadilla, PR 00605; Ledo. Patricio Martínez Lorenzo, 416 Ave. Ponce de León, Union Plaza, Suite 1200, Hato Rey, PR 00918-3424; Sr. Elimilec Medina, HC-01 Box 9824, Rincón PR 00677; Sr. Jorge R. Sepúlveda

R-10-13-6

Página 8

Torres, HC-57 Box 8880, Aguada, PR 00602-9702; Ledo. Gil A. Morales Rivera y Sra. Ramonita Méndez Méndez, PO Box 624, Aguadilla, PR 00605-0624; Sra. Ada N. Ortiz Torres, Calle D 18, Barrio Espinar, Aguada, PR 00602; Ledo. Francisco J. Villarubia, PO. Box 19328, San Juan, PR 00910-1328; Sr. Teodoro Ruiz Mercado, Apartado 3847, Aguadilla, PR 00605; Sr. Alejandro Agudo Martínez, Bo. Espinar, Buzón 1341, Aguada, PR 00602; Sr. Juan A. Lugo, 2053 Ave. Pedro Albizu Campos, Suite 2 PMB-1112, Aguadilla, PR 00603-6083; Sra. Carmen M. Ríos Cajigas, Buzón 1344, Bo. Espinar, Aguada, PR 00602; Sr. Filiberto Troche Nieves, Bo. Espinar, Box 133, Aguada, PR 00603; Sra. Angela Pérez Morales, PMB-111, Calle Progreso #14, Aguadilla, PR 00603; Pastor William Hernández, Buzón 1344, Bo. Espinar, Aguada PR 00602; Sr. Manuel González Cruz, PO Box 5087, Aguadilla, PR 00605; Ing. Abraham Hernández, Reparto Bellaflores #6, Aguadilla, PR 00603; y, personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Ing. Ángel O. Berríos, Miembro Asociado; Ing. Wanda García, Miembro Alterno; Leda. Johanna Rivera, Directora Oficina de Servicios Legales; y a la Sra. Brenda Rodríguez, Gerente Área de Asesoramiento Científico.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 14 de mayo de 2010.


PEDRO, J. NIEVES MIRANDA
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que he notificado, por mensajero copia de la Resolución **R-10-13-6** al Hon. Luis Berty Echevarría y al Hon. Carlos Méndez Martínez y mediante mensajero interno a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de mayo de 2010.


SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

IN RE:

R-10-13-6

**MUNICIPIO DE AGUADA
MUNICIPIO DE AGUADILLA**

**SOBRE: DIA-F JCA-07-0033(PR)
PROYECTO
COMERCIAL-RESIDENCIAL-TURÍ
STICO-NAÚTICO - "DISCOVERY
BAY RESORT & MARINA BO.
ESPINAR AGUADA, PR**

AGENCIA PROPONENTE

ADDENDUM AL NOTIFIQUESE

Por error en la Resolución emitida por esta Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental el 14 de mayo de 2010, R-10-13-6 no se incluyeron en el Notifíquese las siguientes personas que depusieron y/o sometieron ponencias escritas en la vista pública sobre el caso de epígrafe:

Ledo. Abel R. Acevedo
Apartado 1008
Aguadilla,, P.R. 00605

Sr. Jorge Fernández Porto
Urb. Punta las Marías
Mistela #4 San Juan, PR
00913

Benito Porto Rodríguez
PO Box 5654 Aguadilla,
PR 00605

Víctor García Gabán
Box 991
Aguada, P.R. 00602

Vanee Vicente Bamboo
Drive K-I Torrimar
Guaynabo, PR 00966

Ing. Antonio Hernández
Buzón 1480 Bo. Espinar
Aguada, PR 00602

Myrna Hau PO Box
510 Isabela, PR
00662

Ventura Rodríguez
Bo. Espinar, Buzón 1344
Aguada, PR 00602

Martha Jaime Hernández
Buzón 1395, Bo. Espinar
Aguada, PR 00602

Monserrate Báez PO
Box 3272 Aguadilla,
PR 00605

Haydeé Reichard Cando
Apartado 65 Aguadilla,
PR 00605 San Juan,
P.R. 00918

Juan Rosario Misión
Industrial Box 363728
San Juan, P.R. 00936

José L Ruíz
144 Calle D, Bo. Espinar
Aguada, PR 00602

Addendum Notifique R-10-13-6

Página 2

CERTIFICO: Que he notificado por correo certificado con acuse de recibo a todas las personas mencionadas en este Addendum a la dirección que aparece en el expediente de la vista pública.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2010.

FIN IRIZARRY

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lcdo. EDW". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

SECRETARIO

JUNTA DE GOBIERNO//